



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 13 de Mayo de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-000180-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.

Radicado bajo el No. 2021-00180-00.

Folio No. 0180

MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 13 de Mayo de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular.

Radicado No. 2021-00180-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **ALEXANDER JOSE ESCOBAR VELASQUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, Representada Legalmente por **MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA**, a través de Apoderado Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

Pagaré No.3483182; por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$57.448.745.00)**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.83% efectivo anual, desde el Seis (06) de agosto de 2020, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 8 Decreto 806 de 4 de Junio de 2020, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 78.687.876 de Montería- Córdoba, Tarjeta Profesional No.67044 del C. S. de la J, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO PICHINCHA S.A.**, Representada Legalmente por **MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Requiérase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor objeto de recaudo ejecutivo consistente en el Pagare No. 3483182, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d3bb7e1ce3fb102c8122d29411af1b6510cb1e9acd605753d9d9f2ee5712444

Documento generado en 13/05/2021 08:51:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**